

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte.2013/01378



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

De

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ASUNTO 101/2013

Montevideo, **18 SEP 2013**

VISTO: el interés general de incorporar bienes inmuebles a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, creada por la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el Estado, adquirió los inmuebles empadronados con los números 13800, 13801 y 13802 (antes en conjunto con el número 3340 en mayor área) de la Localidad Catastral de Tacuarembó: a) parte del padrón 3340 por Compraventa-tradición, según escritura que el 30 de julio de 1959 autorizó el Esc. Antonio Pastore, inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó con el número 274 al folio 242 vuelto del libro 5 y, b) parte del padrón 3340, por Sentencia de Prescripción adquisitiva de fecha 3 de febrero de 1967 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó (Ficha Lo.50-53 folio 271-455 libro 393), cuyo testimonio fue inscripto en el registro antes citado con el número 386 al folio 167 vuelto del libro 25 el 31 de julio de 1968;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente manifestó su interés en los inmuebles referidos en el Resultando I), para ser afectados a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, por las características y ubicación de los predios para el desarrollo de los Programas de Viviendas de Interés Social incluidos en el Plan Quinquenal aprobado por la Ley de Presupuesto Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010;

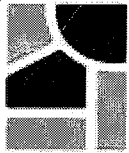
III) que se ha planteado contribuir sustantivamente en el logro de los objetivos prioritarios del Gobierno Nacional: la erradicación de la indigencia y la reducción de la pobreza, para lo cual es necesario ampliar la cobertura en cantidad y calidad y realizar el mejor aprovechamiento de las tierras y bienes públicos, de acuerdo a las potencialidades de cada uno de ellos y de los lugares donde están ubicados;

IV) que los citados bienes son un área vacante ubicada en la ciudad de Tacuarembó, consolidada y servida, que admite la construcción agrupada de viviendas de interés social y el realojo de familias residentes en Asentamientos Irregulares cercanos a los predios de referencia, lo cual es una oportunidad de calificar el área, de contribuir a revertir procesos de degradación urbana y generar tejidos residenciales socialmente heterogéneos;

V) que con fecha 10 de junio de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas se pronunció en forma favorable para la afectación de los padrones Nos. 13800, 13801 y 13802, del departamento de Tacuarembó, con un área total de 5212.68 metros cuadrados, a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO: I) que se estima pertinente desafectar de su actual destino en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca los inmuebles empadronados con los Nos. 13800, 13801 y 13802, del departamento de Tacuarembó y afectarlos al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

II) que es interés del Estado, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

aprovechamiento de los bienes públicos disponibles, para el desarrollo de sus Programas de Viviendas de Interés Social, en zonas urbanas consolidadas, y suburbanas necesarias para realojo de Asentamientos Irregulares;

III) que con fecha 7 de mayo de 2013, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca prestó su conformidad, para la afectación, de los inmuebles referidos, a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990; Artículo 400 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001; Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su Decreto Reglamentario N° 258/010 de 24 de agosto de 2010,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

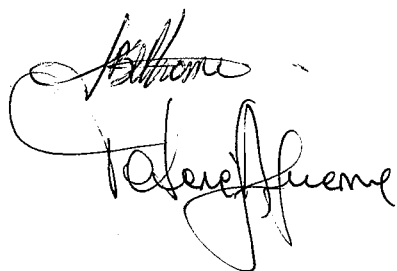
RESUELVE:

1º.- Desaféctase de su actual destino, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, los inmuebles empadronados con los números 13800, 13801 y 13802 (antes padrón 3340 en mayor área) sitios en la Localidad Catastral de Tacuarembó, adquiridos parte, por título compraventa y modo tradición, en escritura que el 30 de julio de 1959 autorizó el Escribano Antonio Pastore, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó, con el número 274 al folio 242 vuelto del libro 5 y parte, por Sentencia de Prescripción adquisitiva dictada por el Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en fecha 3 de febrero de 1967, cuyo testimonio se inscribió en el

registro citado el 31 de julio de 1968 con el número 386 al folio 167 vuelto del libro 25, los que según Plano de Mensura y fraccionamiento del Agrimensor Marcos Alonso inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 8706 el 30 de marzo de 1998, que se señalan como fracciones 1, 2 y 3, correspondiendo a los padrones 13800, 13801 y 13802, respectivamente, que tienen un área respectiva de 2.646 metros 06 decímetros, 1.408 metros 57 decímetros y 1.158 metros 05 decímetros, que se deslindan en conjunto así: 81 metros 80 centímetros al Noroeste lindando con padrón 3874; línea compuesta de tres tramos de 34 metros, 17 metros 30 y 20 metros 30 al Suroeste lindando con padrón 6536, con calle Genaro Gilbert y con padrón 3.339; 76 metros 50 centímetros al sureste lindando con padrones números 5010, 5011, 5012, 5013 y 5014 y línea compuesta de tres tramos de 9 metros 73, 26 metros 40 y 23 metros 37 al noreste lindando con padrón 3344, calle Guillermo Modernell y padrón 3342 y aféctase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

3º.- Comuníquese a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social (CIVIS) de la Dirección Nacional de Vivienda, a la Asesoría Técnica - Área Notarial cometiéndole la inscripción del Testimonio de esta Resolución en el Registro Único de Inmuebles del Estado (RUIE) de la Contaduría General de la Nación y resguardo junto con los antecedentes dominiales y gráficos.-



JOSE MUJICA
Presidente de la República